



**BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS/AS Y DE CICLOS SUPERIORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL QUE,
RESIDIENDO EN VILAGARCÍA DE AROUSA, REALICEN SUS ESTUDIOS FUERA DEL
TÉRMINO MUNICIPAL EN EL CURSO 2022/2023**

1. OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO

Constituye el objeto de las presentes bases regular un régimen de ayudas a los/las estudiantes que, residiendo en Vilagarcía de Arousa, hayan cursado sus estudios universitarios u otros superiores o ciclos superiores de Formación Profesional fuera del término municipal durante el curso 2022/2023

2. REQUISITOS GENERALES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS DE LA SUBVENCIÓN

Los/las solicitantes de las ayudas para estudios universitarios u otros superiores y de ciclos superiores de Formación Profesional para el curso 2022/2023 previstas en las presentes bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 2.1. Ser ciudadano/a español/a o de algunos de los países miembros de la Unión Europea o ciudadano extracomunitario.
- 2.2. Tener fijada su residencia habitual, de manera permanente e ininterrumpida, en el municipio de Vilagarcía de Arousa. Se comprobarán los datos del padrón que certifiquen dicha realidad. La antigüedad de residencia en el municipio deberá ser de al menos un año de forma continuada a la fecha de su solicitud, no atendándose aquellas solicitudes que no cumplan dicho requisito.
- 2.3. Haber estado matriculado en el curso 2022 / 2023 en universidades o estudios superiores o en ciclos superiores de Formación Profesional públicos o en centros privados que cuenten con la autorización de organismos públicos competentes en materia de educación y cuyos estudios conduzcan a la obtención de un título oficial, matriculación que deberá comprender un período mínimo de nueve meses. Quedan excluidos los estudios realizados on-line.

Los/las solicitantes de las ayudas para estudios universitarios u otros superiores deberán acreditar que durante el curso 2022/2023 cursaron un mínimo de cuatro materias anuales o un mínimo de treinta créditos por curso académico.



Los/las solicitantes de las ayudas para estudios universitarios u otros superiores deberán acreditar que durante el curso 2022/2023 hayan cursado un mínimo de cuatro materias anuales o un mínimo de treinta créditos por curso académico.

Los/las solicitantes de las ayudas para estudios de ciclos superiores de Formación Profesional deberán acreditar que durante el curso 2022/2023 realizaron los estudios en régimen de dedicación académica a tiempo completo.

2.4. Que la renta de la unidad familiar de convivencia no supere los siguientes límites:

- Familias de 1 miembro: 15.277,05 euros
- Familias de 2 miembros: 26.078,16 euros
- Familias de 3 miembros: 35.397,30 euros
- Familias de 4 miembros: 42.037,30 euros
- Familias de 5 miembros: 46.985,45 euros
- Familias de 6 miembros: 50.721,46 euros
- Familias de 7 miembros: 54.417,85 euros
- Familias de 8 miembros: 58.096,04 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.670,00 € por cada nuevo miembro computable de la familia.

La renta familiar para los efectos de bolsa se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2022 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. La renta será la de la base imponible general, calculada según los criterios establecidos en la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas (casilla 435).

Para el cálculo de la renta familiar, se entiende como miembros computables de la unidad familiar: el padre, la madre, tutor o persona encargada del mantenimiento de la persona solicitante, si es el caso, las/los hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años, o mayores de veinticinco años cuando se trate de personas con



discapacidad física, psíquica o sensorial reconocida, que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2022. En el caso de los/las hermanos/as de la persona solicitante, su renta será considerada en un 50%.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con la persona solicitante de la bolsa, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el actual cónyuge o persona unida por análoga relación con el progenitor con el que conviva la persona solicitante y sus rentas se incluirán dentro del cómputo de las familiares y tendrán la consideración de miembros computables las personas descendientes en 1º grado menores de 25 años que convivan en el domicilio.

En el caso de familias monoparentales o numerosas, se incrementará en una persona el número de miembros que componen la unidad familiar. Se entenderá por familia monoparental lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley 3/2011, del 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

En el caso de familias acogedoras o unidades familiares de convivencia con personas valoradas como dependientes o con discapacidad reconocida, la persona solicitante deberá manifestar la inclusión de esa persona como miembro de la unidad familiar para su cómputo en el cálculo de la renta. Además, se incrementará en una persona el número de miembros que componen la unidad familiar.

De la renta de unidad familiar computable, se deducirán los gastos derivados del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, hasta un máximo de 250 euros mensuales, previa presentación de la documentación acreditativa correspondiente.

- 2.5. La condición de beneficiario se podrá obtener, aunque no se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES



- 3.1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 al 30 de septiembre de 2023. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de Xunta de Gobierno Local.
- 3.2. Las personas interesadas presentarán sus solicitudes en la sede electrónica del ayuntamiento: *sede.vilagarcia.gal*

4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se descargarán en la página web del Concello de Vilagarcía de Arousa en la dirección electrónica www.vilagarcia.gal o en la sede electrónica *sede.vilagarcia.gal*

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación que proceda:

- Solicitud dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal de Vilagarcía de Arousa
- Fotocopia del DNI, NIE de la persona solicitante
- Fotocopia del Libro de Familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar con sus fechas de nacimiento
- Documento acreditativo de la situación de independencia
- Certificado de discapacidades de la unidad familiar mayores de 25 años
- Autorización para poder solicitar datos a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) del solicitante y demás miembros mayores de 16 años que conforman la unidad familiar de convivencia
- Justificante del gasto de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual
- En casos de separación o divorcio, certificado de convivencia actualizado a la fecha de la presentación de la solicitud y fotocopia del Convenio regulador o Resolución de medidas paterno-filiales, cuando se trate de parejas no casadas que cesaron la convivencia
- Certificado de familia monoparental o documentación acreditativa de esa situación
- Acreditación de tener condición de familia numerosa, acogedoras o que tengan a su cargo las personas dependientes valoradas o con discapacidad reconocida
- Justificante de las notas obtenidas en el curso 2022/2023. En el caso de que los estudios se realicen en el extranjero, se deberá adjuntar una traducción del documento y declaración jurada que ratifique dicha traducción
- Certificación bancaria del número de cuenta (IBAN) en la que el/la solicitante sea titular o cotitular en la misma



La Sede Electrónica del Ayuntamiento no admite archivos que superen en su totalidad los 10 Mb y no permite determinados formatos. El/la solicitante tendrá que presentar:

- Un pdf que contenga un índice de toda la documentación que se adjunta
- Un pdf por cada documento

5. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La concesión se practicará previa baremación de las solicitudes atendiendo estrictamente a la renta *per cápita* de la unidad familiar, conforme fue definida en el apartado 2, y hasta agotar el crédito de esta convocatoria. En caso de empate, tendrá preferencia aquel solicitante que no tuviera ningún tipo de ayuda de cualquier administración pública para esta misma finalidad.

- 5.1. **Incoación del expediente.** El procedimiento se iniciará previa solicitud de la persona interesada y se impulsarán de oficio en todos sus trámites.
- 5.2. **Órgano competente para la instrucción.** El órgano competente para la instrucción de los expedientes serán los departamentos de Educación y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa, que verificarán que la instancia presentada se encuentre correctamente cubierta y firmada, y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuatro de las presentes bases reguladoras ("Forma de presentación de las solicitudes").
- 5.3. **Corrección de defectos en la solicitud.** Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueron exigidos, especialmente si no viene acompañada de alguno de los documentos previstos en el apartado cuatro ("Forma de presentación de solicitudes") el órgano instructor requerirá al/ a la interesado/a para que enmiende los defectos o complete la solicitud en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles desde la notificación (art. 68.1 LPACAP), advirtiéndole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su petición, después de la resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 21 LPACAP.
- 5.4. **Informes, evaluación de solicitudes y otras actuaciones.** No habiendo defectos enmendables o, de haberlos, se hubieran corregido en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente. El órgano instructor realizará de oficio todas cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y aprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo



dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio) y en las presentes bases reguladoras. En particular, se podrán solicitar cuantos informes sean necesarios para fundamentar la resolución o fueran exigibles por la normativa vigente, que en todo caso tendrán carácter facultativo y no vinculante y deberán ser remitidos en un plazo no superior a diez días, así como podrá evaluar las solicitudes conforme a los criterios contenidos en las presentes bases reguladoras.

- 5.5. **Propuesta para resolución.** La propuesta de resolución deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que el/la beneficiario/a cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

- 5.6. **Notificación de la propuesta.** El órgano de instrucción notificará la propuesta de resolución a los/las interesados/as que fueran excluidos como beneficiarios/as en la fase de instrucción mediante notificación por correo electrónico, a efectos de presentar las alegaciones o enmiendas oportunas en el plazo máximo de quince días, transcurridos los cuales, el Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa entenderá que renuncia a la ayuda.

- 5.7. **Resolución.** El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será la Xunta de Gobierno Local, previo informe de los departamentos de Educación y Servicios Sociales y la propuesta de las delegaciones de Educación y Servicios Sociales. La resolución de la Xunta de Gobierno Local pondrá fin al procedimiento de acuerdo a lo previsto en el artículo 84 de la LPACAP y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

- 5.8. **Plazo máximo de resolución.** El plazo máximo para resolver cada solicitud será de tres meses a partir de la fecha en la que acabe la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que recayera resolución expresa podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



La resolución del procedimiento se notificará a los/las interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la LPACAP, a cuyos efectos bastará practicar la notificación en el domicilio o correo electrónico que la persona interesada tuviera señalado al efecto en el momento de cursar su solicitud. En todo caso, la resolución será publicada en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa, en la página web del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa, <http://www.vilagarcia.gal/>, y en su sede electrónica, <https://sede.vilagarcia.gal>

- 5.9. **Recursos.** La resolución que ponga fin al expediente agotará vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados o tribunales del contencioso-administrativo, en este caso, en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la ayuda será de cuatrocientos veinticinco euros (425€) para los estudios universitarios o similares, y de doscientos veinticinco euros (225€) para los estudios de ciclos superiores de Formación Profesional o similares o de la UNED.

7. FORMA DE ABONO

El Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa decidirá la forma de abono de la presente convocatoria de subvenciones para estudiantes universitarios/as. El importe de la subvención se hará efectivo en un solo pago.

8. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

El/la beneficiario/a de la beca deberá tener acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que le fue concedida mediante la justificación de tener superado por lo menos el 50% de las materias del curso 2022/2023 en las que estuviera matriculado.

9. VERIFICACIÓN Y REVOCACIÓN



Al margen de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez concluido el proceso de adjudicación de las ayudas, el Concello de Vilagarcía de Arousa podrá requerir a los/las beneficiarios/as la presentación de los documentos que considere oportunos para acreditar la efectiva realización de la actividad para la que le fue concedida la subvención.

La aceptación de las presentes bases implicará también la autorización al Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa para recadar de cualquier organismo, entidad o institución, y cualquiera que fuera su naturaleza pública, semipública o privada, los datos necesarios para determinar la concesión o denegación de la ayuda y, en caso de que le fuera concedida, para determinar si su importe fue íntegramente empleado para la finalidad para la que fue concedida.

Igualmente, implicará la aceptación de ser notificados/as por vía telemática, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el/la beneficiario/a en virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en las presentes bases reguladoras y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa y, particularmente, el incumplimiento en lo dispuesto en el apartado 12 (“Obligaciones de los/las beneficiarios/as”) o el falseamiento u ocultación de los datos que tuvieran dado lugar a la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revogación de la resolución estimatoria de la misma y al reintegro del importe total o parcial de la subvención inicialmente concedida, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente para su concesión, que deberá estar debidamente motivada y notificada al/a la interesado/a.

10. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD

La obtención de las subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que hayan utilizado para el ejercicio de las actividades que le son propias.

11. OBLIGACIONES DEL/LA BENEFICIARIO/A

Los/las solicitantes de la subvención estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le hayan sido impuestas en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre General de Subvenciones, en las presentes bases reguladoras y en las bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa tuviera aprobadas al efecto. En particular, lo siguiente:

- 11.1. Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las presentes bases reguladoras y, en particular, en su apartado cuatro (“Forma de presentación de las solicitudes”) consignando fielmente los datos que le fueron solicitados.
- 11.2. Facilitar toda la información, declaración, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras le sean exigidos por el Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa, y someterse a las actuaciones de comprobación que con relación a las subvenciones concedidas se practiquen por parte de la intervención del ayuntamiento.
- 11.3. Ejecutar la actividad para la que le fue concedida la subvención interesada.
- 11.4. En caso de revocación de la ayuda, el/la interesado/a deberá reintegrar el importe íntegro de la mismo, sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiera lugar.

12. REINTEGRO

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones.

13. FINANCIACIÓN

El importe correspondiente a las ayudas que se convocan se hará con cargo a los créditos de los presupuestos de las Áreas de Educación y Bienestar Social en el ejercicio 2023.

El importe de las ayudas concedidas no podrá exceder de 61.600,00 euros distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

320-48003.....	33.400,00€
231-48003.....	33.400,00€

14. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases reguladoras será el Sr. Alcalde, a propuesta de las Áreas de Educación y Servicios Sociales.



15. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/20333, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se transmitirá a la base de datos nacional de subvenciones la información requerida por ésta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y el extracto para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de esa publicación del extracto.